

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00098-00

Chinácota, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se tiene que la parte demandante EDIT BELEN ARIAS ESPINEL **no ha notificado en debida forma** el auto mandamiento de pago y por ende no ha corrido el traslado de la demanda y sus anexos **conforme lo dispone el numeral 8 del Decreto legislativo 806 de 2020** a la demandada CECILIA RODRIGUEZ CALDERON, ya que oteada la comunicación dirigida a ésta vista a folio 19 es la que trata el artículo 291 del Código General del Proceso (CGP) en donde se le informa que debe comparecer a esta sede judicial a recibir la notificación referida.

Por lo anterior, se le requiere para que realice la notificación respectiva conforme lo alude el referido decreto, a efectos de no violarle el debido proceso a la demandada y evitar nulidades dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez

